

GRUPO MUNICIPAL
COSTA DEL SOL SI PUEDE
TIC..TAC
CUENTAS ANUALES
2016

INDICE.

- I. LIBRO DIARIO
- II. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
- III. BALANCE DE SITUACION Y SUMA Y SALDOS.
- IV. MEMORIA ANUAL
 - a. IDENTIFICACION
 - b. BASES DE REPRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES
 - i. IMAGEN FIEL
 - ii. COMPRACION DE LA INFORMACION
 - iii. ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS
 - c. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACION
 - i. INMOVILIZADO INTAGIBLE
 - ii. INMOVILIZADO MATERIAL
 - iii. INVERSIONES FINANCIERAS
 - iv. DEUDAS A LARGO Y CORTO PLAZO
 - v. DEUDORES Y ACREEDORES POR OPERACIONES DE TRAFICO
 - vi. CLASIFICACION A CORTO Y LARGO PLAZO
 - vii. INGRESOS Y GASTOS
 - viii. GASTOS DE PERSONAL
 - ix. SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS
 - d. INMOVILIZADO INTANGIBLE
 - e. INMOVILIZADO MATERIAL
 - f. INVERSIONES FINANCIERAS
 - g. DEUDAS A LARGO Y CORTO PLAZO
 - h. ACREEDORES
 - i. DEUDROES
 - j. PATRIMONIO NETO
 - k. SITUACION FISCAL
 - l. SUBVENCIONES RECIBIDAS
 - m. DONACIONES Y LEGADOS
 - n. INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES
 - o. OTRA INFORMACION

MEMORIA ANUAL

1. IDENTIFICACIÓN.

Costa del Sol Si Puede Tic Tac, es un grupo municipal de ámbito local que, constituido en 2015, se rige por lo establecido en la Ley 7/1985 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Vigente hasta el 02 de octubre de 2016), por las demás disposiciones legales vigentes, por sus estatutos y por los reglamentos que los desarrollen.

La sede local del Grupo Municipal tiene como domicilio actual la Calle Los Carmenes, Local 9, 29631 Arroyo de la Miel y con número de identificación fiscal (NIF) V93419786.

En la descripción de la organización del Partido se establece:

Los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen.

1. Son Entidades locales territoriales:

- a) El Municipio.
- b) La Provincia.
- c) La isla en los archipiélagos balear y canario.

Gozan, asimismo, de la condición de Entidades locales:

a) Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de esta Ley.

b) Las comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.

- c) Las Áreas metropolitanas.
- d) Las Mancomunidades de Municipios.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.

- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

Según lo establecido en sus Estatutos, Costa del sol Si puede, llevara registros contables detallados que permitan en todo momento conocer la situación financiera y patrimonial, así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación reguladora de la financiación de partidos políticos.

Los datos presentados incluyen los ingresos y gastos de la actividad ordinaria del Grupo Municipal en el año 2015, así como los ingresos y gastos de la actividad desarrollada.

Por otra parte, se han adaptado el plan de cuentas a la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del tribunal de Cuentas por la que se publica el acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

2.1 IMAGEN FIEL

Las cuentas anuales adjuntas han sido formuladas a partir de los registros contables al 31 de diciembre de 2016 y se presentan siguiendo las normas de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio de financiación de los partidos políticos, y las modificaciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, de reforma de la anterior.

Las citadas cuentas anuales expresan en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio 2016.

2.2. ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS

El balance de situación y la cuenta de resultados se presentan de forma agrupada, presentándose los análisis requeridos en las tablas anexas al presente documento.

3. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Como se ha expuesto en el apartado 2, párrafo 3 se han adaptado las cuentas a la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. De acuerdo a este plan de cuentas los resultados electorales figuran separadamente de los ingresos y gastos ordinarios. Los principales principios aplicados son los siguientes:

3.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE

No existen

3.2. INMOVILIZADO MATERIAL

No existen.

3.3. INVERSIONES FINANCIERAS

Fianza alquiler local 450€

3.4. DEUDAS A LARGO Y CORTO PLAZO

No existen.

3.5. DEUDORES Y ACREEDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

263,25€ retenciones de profesionales

3.6. CLASIFICACIÓN A CORTO Y LARGO PLAZO

La clasificación entre corto y largo plazo se realiza teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación de las obligaciones y derechos.

Se considera corto plazo si los vencimientos son inferiores o iguales a doce meses y a largo plazo si superan dicho plazo.

3.7. INGRESOS Y GASTOS

Se aplican los principios generalmente aceptados, tanto en la actividad ordinaria como en la electoral.

3.8. GASTOS DE PERSONAL

Para los gastos de personal se utiliza el principio del devengo.

No existe ningún compromiso por pensiones.

3.9 SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

Los ingresos procedentes de subvenciones se contabilizan cuando se reciben o cuando se tienen certeza del cobro.

4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

No existen

5. INMOVILIZADO MATERIAL

No existen

6. INVERSIONES FINANCIERAS

No existen

7. DEUDAS A LARGO Y CORTO PLAZO

No existen

8. ACREEDORES

No existen

9. DEUDORES

Hacienda Publica Deudora de Iva Soportado 2.227,33€

10. PATRIMONIO NETO

Fondos Propios. Resultado del ejercicio 2.819,42€

11. SITUACION FISCAL.

El régimen fiscal aplicable se ajusta a lo establecido en la LO 8/2007 de 4 de julio sobre financiación de formaciones políticas, así como a las modificaciones de la LO 5/2012 de 22 de octubre.

12. SUBVENCIONES RECIBIDAS EJERCICIO 2016.

Ninguna

13. DONACIONES Y LEGADOS.

Ninguna

14. INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES

Ninguno

15. OTRA INFORMACION.